**CONTRATO Nº 35/2012**
**AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 10/12**
**CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2012**

Entre la Gobernación del Departamento Central, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-0, representada en este acto por el Lic. Carlos Amarilla Cañete, en su carácter de Gobernador del Departamento Central, con C. I. Nº 919.752 y el Abog. Carlos Brañas Gadea, con C. I. Nº 358.217, en su carácter de Secretario General de la Gobernación del Departamento Central, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte, y por la otra la firma OVERA S.A., con R.U.C. Nº 80040315-0, con domicilio en la casa Nº 2633 de la calle Insaurralde y calle Adela Speratti, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada por el Señor Luis A. Ramírez, con C.I. Nº 1.262.561, en su carácter de representante legal, en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato de **"AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 10/12 "Adquisición de Insumos para el programa Bucodental de la Gobernación Departamento Central"**, adjudicado mediante la modalidad de Contratación Directa Nº 04/2012, conforme las siguientes cláusulas y condiciones adicionales:

**CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO**

**"LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"**, en adelante **"LA GOBERNACIÓN"**, contrata a la firma **OVERA S.A., con R.U.C. Nº 80040315-0,** en adelante **"EL PROVEEDOR"**, a los fines de realizar la provisión de Insumos para el programa Bucodental de la Gobernación del Departamento Central.

**CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
5. La Oferta y la lista de precios unitarios;
6. Pliego de bases y condiciones y anexos
7. Resolución N° 3364/2012 por la cual se adjudica la Contratación Directa Nº 04/2012.
8. Garantía de mantenimiento de oferta
9. Garantía de cumplimiento de contrato
10. Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público.
11. Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
12. Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).
13. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.
14. Certificado de Antecedes Penales del firmante del contrato.
15. m) Resolución Nº 3758/12 por la cual se otorga la ampliación del contrato Nº 10/12 para la provisión de insumos para el programa bucodental de la GDC.



Overa S.A.
Comercio al por mayor de productos diversos
Insaurralde 2633 c/ Adela Speratti
Teléfono-Fax: 622.908
Dirección de correo electrónico: overa.sa@hotmail.com

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

**CONTRATO Nº 35/2012**
**AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 10/12**
**CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2012**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**CLÁUSULA TERCERA – ANTECENTES Y ALCANCE DE LOS BIENES**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 04/2012, Adquisición de Insumos para el programa Bucodental de la GDC, convocado por la Gobernación del Departamento Central, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 3364/2012. La Resolución de Ampliación de Contrato es la Nº 3758/12 de fecha 10 de septiembre de 2012.

Los bienes deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los servicios a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por el oferente.

**CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO**

**El PROVEEDOR** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a la prestación de los bienes adjudicados en un plazo no mayor de 02 días hábiles desde la firma del presente Contrato.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2012. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por la CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaría de Salud de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.

Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución.

**CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES – FORMA DE PAGO**

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del presente contrato es de Gs.23.814.000 (Guaraníes veinte y tres millones ochocientos catorce mil) IVA Incluido, cuyo monto no podrá exceder e incluye todo gasto, tasa e impuestos, despachados y puestos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de la Contratista.

Las condiciones de pago: El pago será dentro de los 05 (cinco) días posteriores de la presentación de la solicitud de pago y la provisión de los bienes adjudicados y será efectuado a través de la Dirección de Recursos Financieros de la Gobernación del Departamento Central, a partir de la presentación de las facturas, dependiendo de las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes, a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1° de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

**EL PROVEEDOR** deberá tener la capacidad para realizar la provisión de los bienes en un plazo no mayor a 02 (dos) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato; los servicios



Overá S.A.
Comercial por mayor de productos diversos
Insaurralde 2633 c/ Adela Speratti
Teléfono-Fax: [illegible]
Dirección de correo electrónico: overa.sa@hotmail.com

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

adjudicados deberán ser entregados en la Sede Central de la Gobernación del Departamento Central, en oficinas de la Secretaría de Salud de la GDC con la Remisión correspondiente a cada entrega.

## CLAUSULA SÉPTIMA - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

**EL PROVEEDOR** deberá estar en capacidad para realizar entregas de una sola vez y/o fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

## CLAUSULA OCTAVA - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LA CONTRATADA se compromete a que en caso de incumplimiento con las clausulas del presente contrato a abonar a LA CONTRATANTE una multa equivalente al 3% del monto total del presente contrato.

## CLAUSULA NOVENA - GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES:

Los bienes adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.

En el caso que fuesen entregados bienes de mala calidad, la Contratante deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR.**

## CLAUSULA DECIMA - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

| Ítem | Código | Descripción | Especificaciones técnicas | Present. | Cantidad | Marca | Proced. | Precio IVA Incluido | Precio Total IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 53131503-001 | Cepillos de dientes | Cerdas rectas con puntas redondeadas con mango anatómico y antideslizante en cajas individuales, tamaño mediano | Unidad en cajas individuales | 5.400 | Colgate | Brasil | **2.226** | 12.020.400 |
| 2 | 53131502-001 | Crema Dental | Con flúor, con macropartículas de calcio, agua, Laurilsulfato de sodio, Monofluorofosfato de Sodio 1.450 ppm de flúor, Goma de Celulosa, Pirofosfato Tetrasodio, Silicato de Sodio, Sacarina Sódica, Metilparabeno, Propilparabén Pomada en pomo x 50 gr. | Unidad Pomo de 50 gr en caja indivi-duales | 5.400 | Colgate | Brasil | **2.184** | 11.793.600 |
| | | | | | | | | | **23.814.000** |

**Total General: Veinte y tres millones ochocientos catorce mil guaraníes**

Overa S.A.
Comercial por mayor de productos diversos
Insaurralde 2633 c/ Arela Speratti
Teléfono-Fax: 682.409
Dirección de correo electrónico: overa.sa@hotmail.com

Abog. Carlos Brañas Gadea
Secretario General
G.D.C

**CONTRATO Nº 35/2012**
**AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 10/12**
**CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2012**

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

## CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - REAJUSTE DE PRECIOS

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado. $IPC_1$ : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

$IPC_0$ : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

**Observación:** Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la CONTRATANTE, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma aprobado. El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros proveídos posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Contratante.

## CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

**El PROVEEDOR y la CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.



Overa S.A.
Comercio al por mayor de productos diversos
Mariscal Lopez 2633 c/ Adolfo Speratti
Teléfono-Fax: 582 905
Dirección de correo electrónico: overa.sa@...

Abog. Carlos Brañas Giadrosich
Secretario General
G D C

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

## CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTA POR RETRASOS

Si LACONTRATANTE observare atrasos en la entrega de los bienes adjudicados por causas imputables a LA CONTRATADA, se aplicará al mismo una multa equivalente:

a) Al 1 (uno) % del suministro efectivamente no proveído por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días y la multa ira hasta cubrir la garantía del fiel cumplimiento del Contrato.

La multa será calculada por cada semana de atraso, que sobre pase la fecha en que LA CONTRATANTE solicite la provisión de los bienes adjudicados y deducidas en forma automática sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta o de la garantía que el adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

## CLÁUSULA DECIMA QUINTA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los bienes proveídos, podrán ser sometidos a verificación y control por parte de la **CONTRATANTE**, también se le permitirá a **EL PROVEEDOR** presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.

## CLÁUSULA DECIMO SEXTA - RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes estará a cargo de funcionarios designados por la Coordinación de Servicios Generales de la Gobernación del Departamento Central, designados para tales efectos. **El PROVEEDOR** deberá coordinar con **LA CONTRATANTE** la hora de entrega de los bienes. Una vez que los bienes estén debidamente verificados y aprobados por los funcionarios designados por **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** procederá a la entrega de los mismos mediante Nota de Remisión y Factura Crédito.

## CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.



Overá S.A.
Comercial por mayor de productos diversos
Teléfono-Fax: 692 [illegible]
Dirección de correo electrónico: overa.sa@
Abog. Carlos Brañas Gamarra
Secretario General
G.D.C.

4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

**LA CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de
**El PROVEEDOR.**
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
3. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

## CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

1. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay;
2. Por incumplimiento por parte de **LA CONTRATANTE** de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

## CLAUSULA DECIMO NOVENA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).



Overá S.A.
Comercio al por mayor de productos diversos
Insaurralde 2633 c/ Avda. Sperati
Teléfono-Fax: [illegible]
Dirección de correo electrónico: overa.sa@hotmail.com

Abog. Carlos Brañas Garcia
Secretario General
G.D.C.

4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones.

## CLAUSULA VIGESIMA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

## CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

**LA CONTRATANTE** podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes.

## CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En fe de lo cual, **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizados, firman el presente Contrato y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de ocho páginas progresivamente enumeradas, de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Areguá, República del Paraguay, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil doce.

**Luis A. Ramírez**
**OVERÁ S.A.**

**Overá S.A.**
Comercio al por mayor de productos diversos
Asunción: 2632 c/ Adela Speratti
Teléfono-Fax: 672 905
Dirección de correo electrónico: overa.ss@hotmail.com

**CARLOS A. AMARILLA CANETE**
**Gobernador**

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

**Abog. CARLOS BRAÑAS GADEA**
**Secretario General**